Presidencia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 380-25 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM

Los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO TORRES CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.245.872, quien, en su calidad de Director Administrativo y Financiero (E), conforme el Decreto de Encargo No.0894 de 2025 del 11 de agosto de 2025 y Acta de Posesión No. 1508 del 12 de agosto de 2025 y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 1012 de 17 de septiembre de 2025, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, por una parte; y por la otra, el Brigadier General **VICTOR ALEXANDER CELIS HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.456.311, quien obra en su calidad de Comandante del **COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM** de la **FUERZA AREOESPACIAL COLOMBIANA**, identificado con el NIT.800.141.639-2, designado mediante Decreto No.2262 del 27 de diciembre de 2023 y acta de posesión No.07/2024 del 22 de enero de 2024, delegado legalmente para celebrar convenios de conformidad con el artículo 18 de la Resolución Ministerial No.4223 del 23 de junio de 2022, quien en adelante se denominará **CATAM**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las cláusulas señaladas más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 113 establece, que además de las ramas del poder público *"(...) existen órganos autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. Y en el artículo 209 se indica que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

2. Que la función administrativa se caracteriza porque cumple esencialmente una función adaptativa de los deberes de satisfacción de necesidades colectivas y de protección de los derechos a cargo del Estado, para la inmediata obtención de sus cometidos, bajo un orden jurídico, en concordancia con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998.

3. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 enuncia los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas, en virtud de los cuales deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, para lograr los fines y cometidos estatales.

4. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 señala que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentran a su cargo por medio de la celebración de Convenios Interadministrativos.

5. Que la cooperación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse mediante la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos, herramientas del derecho público cuya finalidad consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

6. Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de 1991, en su artículo 217: *"la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional"*.

7. Que al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en el marco de sus funciones, le corresponde asistir al Presidente de la República en su calidad de Jefe de Gobierno, Jefe de Estado y Suprema Autoridad Administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, prestando el apoyo logístico y administrativo necesario que requiera para dicho fin, conforme lo indicado en los numerales 4 y 12 del artículo 4 del Decreto 2647 de 2022 por medio del cual se estableció la estructura de la Presidencia de la República.

8. Que son funciones de la Vicepresidenta de la Republica *"las misiones o encargos especiales que le confíe el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la ley"*, atendiendo lo establecido en el artículo 8 del Decreto en mención.

9. Que el Decreto 2647 de 2022 establece como función de Casa Militar de la Jefatura de Despacho Presidencial, la de coordinar la disposición de los medios navales, fluviales y aéreos necesarios para el correcto desarrollo de la agenda del Presidente y la Vicepresidenta, en los términos mencionados en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto Ibídem.

10. Que el señor Presidente de la República en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales y para el cumplimiento de su respectiva agenda; así como las que delegue a la Vicepresidenta de la República, requiere que se realicen diferentes desplazamientos dentro del territorio nacional como a nivel internacional, por lo que la operación aérea para efectuar dichos desplazamientos debe cumplir con los estándares de seguridad y disponibilidad ininterrumpida de los servicios de logística en cada trayecto, los cuales deben cubrir las necesidades primarias, que comprende, entre otros, el servicio a bordo.

11. Que en dicho sentido, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República debe gestionar con la Autoridad Aeronáutica de la Aviación de Estado, esto es la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en adelante LA FAC, las condiciones de movilidad, organización y logística requerida para los desplazamientos a nivel nacional e internacional, toda vez que dicha entidad es el Ente coordinador ante la autoridad aeronáutica civil colombiana, cuya misión consiste en *"volar, entrenar y combatir para vencer y dominar el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del estado"*, en atención a lo dispuesto en el Decreto 2937 del 2010.

12. Que entre las funciones de LA FAC y con el fin de alcanzar los objetivos nacionales, se encuentra la de contribuir a los fines del Estado. En virtud de lo anterior, el numeral 10.4.1. del MANUAL DE DOCTRINA BÁSICA AÉREA, ESPACIAL Y CIBERESPACIAL-DBAEC (Disposición No. 042 de 2020), establece: *"TRANSPORTE AÉREO: Es un conjunto de actividades que proveen despliegue y sostenimiento a las Fuerzas y agencias del gobierno nacional en cualquier lugar, aplicando principios y características del poder aéreo. El transporte aéreo de personal y carga se puede realizar en dos modalidades: directo a tierra o mediante lanzamiento, cuando las condiciones de tiempo y lugar así lo requieran y lo permitan. Además, la FAC, de acuerdo a su rol, es la única institución autorizada y responsable del transporte aéreo del Presidente de la República y su familia; ésta es una capacidad distintiva y exclusiva de la Fuerza, que se complementa con el transporte aéreo del Ministro de Defensa Nacional, el Comandante General de las FFMM y el Comandante de la Fuerza Aérea"*

13. Que dentro de la estructura organizacional de la FAC se encuentra el Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM, que es la dependencia encargada de desarrollar las operaciones aéreas, espaciales y ciberespaciales a través de las capacidades asignadas, para el cumplimiento de la misma[1]. Asimismo, mediante el artículo 18 de la Resolución 4223 del 23 de junio de 20222, se delega en el Comandante de los Comandos Aéreos la facultad de suscribir convenios interadministrativos con entidades públicas de origen nacional.

14. Que teniendo en cuenta que los mencionados desplazamientos aéreos son de competencia de La FAC-CATAM y las funciones encomendadas a Casa Militar, para el cumplimiento de la agenda presidencial, es necesaria la suscripción del convenio bajo el principio de coordinación administrativa, con la finalidad de brindar todas las condiciones del traslado y servicio a bordo requerido durante la operación aérea nacional e internacional.

[1] Estructura Organizacional Fuerza Aeroespacial Colombiana, Página 9

[2] Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

15. Que el servicio a bordo comprende, entre otras actividades, que se preste el servicio de alimentación y bebidas acordes a las características específicas de cada vuelo, entre ellas, la distancia, duración y horarios de desplazamiento, siendo necesario como se mencionó anteriormente, aunar esfuerzos con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con la finalidad de garantizar en calidad, oportunidad y condiciones de seguridad el correspondiente servicio a bordo que deba ser prestado en cada uno de los traslados que se deban realizar para el cumplimiento de la agenda de gobierno por parte del Presidente y Vicepresidente de la República y demás acompañantes.

16. Que la necesidad surge mediante oficio No. FAC-S-2025-014534 de fecha 16 de abril de 2025, enviado por el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en el cual esta unidad operativa expresa su interés de suscribir nuevamente un convenio interadministrativo con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República con la finalidad de aunar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros, para brindar todas las condiciones del traslado y organización requerida durante la operación aérea nacional y en el exterior en cumplimiento de la agenda presidencial. A su vez la el Departamento Administrativo de la Presidencia dando respuesta a la solicitud realizada, manifiesta mediante los oficios Nos. OFI25-00088342 y OFI25-00100727 de fecha 26 y 27 de mayo de 2025, respectivamente suscritos por el Ordenador del Gasto su interés en la suscripción del convenio interadministrativo DAPRE-FAC/CATAM.

17. Que aunado a lo anterior mediante el oficio FAC-S-2025-034127-CE del 11 de septiembre de 2025, el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM de la Fuerza Aeroespacial Colombiana indica que su aporte dentro del convenio se encuentra relacionado con la operación logística y administrativa del servicio a bordo, que va desde la estructuración del correspondiente proceso de contratación para seleccionar el correspondiente operador, hasta el control y vigilancia que se ejerce desde la supervisión por parte del talento humano de la unidad para el cumplimiento de todas las actividades que se deben desplegar para brindar todas las condiciones de movilidad, seguridad y organización requeridas durante los desplazamientos aéreos nacionales e internacionales del Señor Presidente y de la Señora Vicepresidenta, en cumplimiento de la agenda presidencial.

18. En consecuencia, se hace necesario la celebración de un convenio interadministrativo con la finalidad de aunar esfuerzos entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y La FAC a través del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM, para garantizar las condiciones de atención, movilidad y organización logística durante los vuelos nacionales e internacionales a realizar por parte del señor Presidente de la Republica; de la señora Vicepresidente y demás acompañantes, los cuales requieren de la prestación del respectivo servicio a bordo que debe ser prestado de acuerdo a su misionalidad por parte de CATAM.

19. Lo anterior, en virtud de los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas, los cuales deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, para lograr los fines y cometidos estatales[3].

20. Que en sesión No. 38 del Comité Asesor de Contratación del 19 de septiembre de 2025 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se recomendó al ordenador del gasto la celebración del convenio interadministrativo con **EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA,** y la misma fue acogida.

21. Que atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación cuenta con el correspondiente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las siguientes:

3 Artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 380-25 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros, para brindar todas las condiciones del traslado y organización requerida durante la operación aérea nacional y en el exterior en cumplimiento de la agenda presidencial.

PARÁGRAFO. ALCANCE: Las condiciones del traslado y organización de la operación aérea están relacionadas con contratar por parte de La FAC a través del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM el correspondiente servicio a bordo que debe ser prestado durante cada trayecto a realizarse en cumplimiento de la agenda nacional e internacional y en los términos de lo dispuesto por el numeral 1[4] del artículo 15 del Decreto 2647 de 2022.

NOTA: En caso que por las características de determinados aeródromos no exista cobertura por parte del operador de servicio a bordo contratado por La FAC a través del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM, se deberá informar con la debida antelación a Casa Militar para que esta dependencia pueda explorar alternativas que permitan cumplir y suplir la necesidad para estos trayectos en específico.

SEGUNDA. COMPROMISOS:

2.1. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE CATAM: Se compromete a:

a) Realizar todas las gestiones presupuestales correspondientes para incorporar al presupuesto de la entidad los recursos aportados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, allegando al supervisor del convenio el documento que acredite tal situación.
b) Adelantar la gestión contractual necesaria para garantizar el servicio a bordo de la operación aérea que La FAC a través del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM debe realizar en los desplazamientos a nivel nacional e internacional en virtud del cumplimiento de la agenda presidencial.
c) Reintegrar a la Dirección General de Crédito Publico y Tesoro Nacional los recursos desembolsados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República que no sean ejecutados a la finalización del presente convenio.
d) Coordinar con Casa Militar las propuestas del servicio de catering a prestarse en cada desplazamiento, los cuales deben realizarse para vuelos nacionales con 24 horas de antelación y una (1) semana de antelación para vuelos internacionales, o en los tiempos que indique la supervisión del convenio por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
e) Presentar un informe mensual a la supervisión del convenio, respecto del servicio a bordo prestado donde se indiquen los consumos realizados en cada trayecto, indicando los costos generados de acuerdo al tarifario de los precios techo establecido por La FAC a través del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM. Dicho informe contendrá además las disposiciones adicionales que determine la supervisión del convenio.
f) Informar a Casa Militar y a la supervisión del convenio, cuando no se tenga cobertura por parte del operador contratado para prestar el servicio a bordo en los aeródromos proyectados para la operación aérea, con mínimo 24 horas previas al vuelo.
g) Asistir a las reuniones que se requieran, para el desarrollo de las actividades del convenio.
h) Las demás que puedan surgir en desarrollo del presente convenio y que sean acordes con su naturaleza.

2.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: Se compromete a:

[4] Coordinar con el Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional la disposición de los medios navales, fluviales y aéreos necesarios para el correcto desarrollo de la agenda del Presidente de la República, Vicepresidenta de la República, sus familias y comitivas oficiales tanto a nivel nacional como los requeridos para el cumplimiento de la agenda internacional.

a) Realizar el aporte en dinero por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/L.
b) Disponer de la capacidad técnica y administrativa necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
c) Promover la coordinación interinstitucional para el desarrollo del objeto del convenio.
d) Suministrar al Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM de La FAC la información relacionada con el objeto del Convenio.
e) Las demás que puedan surgir en desarrollo del convenio y que sean acordes con su naturaleza

2.3. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES. Se comprometen a:

a) Aportar la experiencia y el conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio.
b) Suministrar la información que se requiera para la implementación del objeto del convenio
c) Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del convenio, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas.
d) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del convenio.
e) Designar los supervisores que se estimen convenientes para la ejecución del Convenio.
f) Las demás que se requieran para el desarrollo del objeto del Convenio.

TERCERA. APORTES Y DESEMBOLSOS:

El valor total del presente convenio interadministrativo es por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000),** de los cuales el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República aportará en dinero:

- La suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000)** para la Vigencia 2025, los cuales se encuentran soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal No.53525 del 5 de mayo de 2025.
- La suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000)** para la vigencia 2026, los cuales se encuentran soportados con el Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras con No. de radicado 2-2025-037944 del 17 de junio de 2025, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CATAM realizará su aporte en especie, conforme lo acredita en el oficio FAC-S-2025-034127-CE del 11 de septiembre de 2025, donde indica que el mismo se encuentra relacionado con la operación logística y administrativa del servicio a bordo, que va desde la estructuración del correspondiente proceso de contratación para seleccionar el correspondiente operador que prestará el servicio a bordo, en el que participan activamente el personal de la Oficina de Compras Públicas, el ordenador del gasto, el gerente del proyecto y la estructuración técnica, económica y jurídica del contrato, cumpliendo con todos los requisitos legales y la modalidad aplicable, hasta el control y vigilancia que se ejerce desde la supervisión por parte del talento humano de la unidad para el cumplimiento de todas las actividades que se deben desplegar para brindar todas las condiciones de movilidad, seguridad y organización requeridas durante los desplazamientos aéreos nacionales e internacionales del Señor Presidente y de la Señora Vicepresidenta, en cumplimiento de la agenda presidencial.

En este sentido **CATAM** velara para coordinar con el operador que preste el servicio a bordo el cumplimiento de entre otras, de las siguientes actividades:

- Garantizar la disponibilidad del servicio de catering en los vuelos internacional y nacionales que se deban adelantar en torno al cumplimiento de la agenda presidencial.
- Que se cumpla con la normativa sanitaria respecto de la preparación, envase, almacenamiento y transporte de los alimentos a suministrar en cada vuelo y lo dispuesto en la normativa RAC (REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA) 160 en materia de alimentos y seguridad aeroportuaria.
- Que se mantengan vigentes las pólizas de seguros que cubran accidentes o incidentes durante la ejecución del servicio.

- Que se inicie el desabordaje del servicio a más tardar 1 hora después del arribo de la aeronave, empleando vehículos especializados adecuados.
- Que se asegure la excelente presentación, calidad e higiene del servicio a bordo, conforme a las especificaciones técnicas.
- Que se disponga de equipos y vehículos apropiados para abordaje y desabordaje, incluyendo vehículos de catering con sistemas electrohidráulicos
- Que se garantice que el personal del servicio cuente con estudios de seguridad, certificaciones y permisos vigentes para manipulación de alimentos.
- Que se realice la entrega del servicio inventariado al jefe de auxiliares de vuelo, cumpliendo con los estándares de calidad.

El aporte en dinero que realizará el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República se desembolsará de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el 100% de los recursos establecidos para la vigencia 2025, esto es, la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el 100% de los recursos establecidos para la vigencia 2026, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000),** previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal en los primeros días del mes de enero del año 2026, en virtud del Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras con No. de radicado 2-2025-037944 del 17 de junio de 2025, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los mencionados desembolsos se realizarán por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, mediante consignación en la cuenta de Fondos Internos del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM: Cuenta Corriente No.0560473069996246 (Fondo Interno) Banco Davivienda, a nombre de FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR.

Los recursos aportados por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República serán utilizados por parte del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM de La FAC única y exclusivamente para el cumplimiento del convenio y su legalización se realizará en cumplimiento de lo establecido en el literal E del numeral 2.1 del presente documento (COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM DE LA FAC)

PARÁGRAFO: CATAM deberá reintegrar los rendimientos financieros generados de la suscripción del presente convenio a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, si a ello hubiere lugar.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar los recursos en dinero dados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, lo que primero ocurra y el mismo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por el Director Administrativo de Casa Militar, el cual contará con el apoyo técnico de la Secretaria de la Dirección de Operaciones Aéreas, igualmente orgánica de Casa Militar.

Por parte CATAM la coordinación, supervisión y control de ejecución del convenio, estará a cargo del Comandante del Grupo de Vuelos Especiales.

SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Se procederá a la liquidación del presente convenio en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Las actividades que se realicen de manera conjunta, no involucrarán relaciones de subordinación. El personal designado por cada una de las partes, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo al que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo. **2.** Por manifestación escrita de cualquiera de las partes dirigida al representante legal de la otra. **3.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, derivadas del Convenio, que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo, para lo cual se establece que la parte que lo declare, notifique a la otra inmediatamente se presente la causal. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la realización de los compromisos adquiridos por las partes. **5.** Por vencimiento del plazo pactado. **6.** Por el agotamiento de los aportes en dinero realizados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

NOVENA. CESIÓN: Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el presente Convenio no podrá ser cedido parcial ni totalmente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán resolver, en primera instancia, toda discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o de la interpretación del convenio mediante el mecanismo de arreglo directo. Si a pesar de lo anterior, las partes no logran ningún acuerdo, intentarán solucionar el asunto mediante el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con las normas legales vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Se aclara que las partes intervinientes en el presente convenio, no se harán responsables por las posibles demandas o acciones judiciales que se interpongan contra la otra, como consecuencia de la suscripción del mismo y el cumplimiento de las obligaciones y que generen afectación de derechos a terceros. En todo caso, las partes se comprometen a mantener indemne a la otra, por cualquier reclamación o demanda judicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza, cuando la misma se origine como consecuencia del actuar culposo o doloso de la primera. Lo anterior aplicará especialmente cuando se incumpla la obligación de confidencialidad o seguridad por los empleados, contratistas, representantes y/o usuarios que tengan acceso a la información por cualquiera de las partes del convenio.

DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente convenio se rige en su celebración, ejecución y demás efectos pertinentes, por lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio, los documentos que soportan el mismo, tales como: **a)** Los estudios previos **b)** Documentos de los representantes legales de cada una de las entidades **c)** Acta de nombramiento y posesión de los representantes legales de cada una de las entidades **d)** Los demás documentos previos **e)** Las actas o documentos que durante la ejecución del presente Convenio llegaren a suscribir las partes relacionadas con la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes de las partes, manifiestan que no se hallan incursos en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad establecidas en la constitución, en la ley y demás normas complementarias, para celebrar el presente Convenio, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes adquieren las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: **a)** Asegurar

la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejará en el cumplimiento del presente Convenio. **b)** Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de cada una de las partes en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. **c)** Reportar e informar en el momento que ocurran incidentes de seguridad de la información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de alguna de las partes, en el marco de la ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Las partes garantizarán que su personal observe cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada o sobre aquella información que se conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución será cada uno de los destinos a nivel nacional e internacional de acuerdo a la operación aérea a realizar conforme a lo establecido dentro de la agenda presidencial.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Las partes declaran que para todos los efectos convencionales, judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal.

DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente registro presupuestal, así como la firma del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior se firma a los

POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

LUIS EDUARDO TORRES CORTÉS
Director Administrativo y Financiero (E)
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

POR CATAM,

Brigadier General VICTOR ALEXANDER CELIS HERRERA
Comandante Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM de LA FAC

Proyectó: Maria Alejandra Hernández Segura – Contratista Área de Contratos
Revisó: Rafael Martinez Romero - Contratista Área de Contratos
Aprobó: Sandra Liliana Martinez León – Jefe del Área de Contratos

Visto Bueno: Mayor Pilar del Rocio Barriga Rodriguez
Jefe Departamento de Compras Públicas
Segundo Comando y Jefe de Estado Mayor – CATAM

Libertad y Orden